

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1382
Proceso	Ejecutivo
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Jorge Hernán Flórez Mendoza y otro
Radicado	05679 40 89 001 2021 00206 00
Asunto	Termina proceso por pago

En memorial que precede, solicitan el demandante y el demandado Guillermo Porras López la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho. A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el señor Guillermo Porras López, como empleado al servicio de la empresa Cementos Argos S.A. El embargo que recaía sobre el salario del señor Jorge Hernán Flórez Mendoza, fue cancelado mediante providencia del 16 de noviembre anterior.

De otro lado, y atendiendo que las partes solicitan la entrega de los dineros existentes a la fecha de radicación del memorial en favor del demandante, se dispondrá la entrega a este de la suma \$6.600.822,00, representada en los siguientes títulos judiciales:

Nro. título	fecha constitución	Valor
413630000014923	21/07/2021	\$ 301.847,00
413630000014927	21/07/2021	\$ 525.678,00
413630000014982	04/08/2021	\$ 363.349,00
413630000014986	04/08/2021	\$ 39.687,00
413630000015027	20/08/2021	\$ 347.305,00
413630000015030	20/08/2021	\$ 232.335,00

413630000015091	03/09/2021	\$ 350.629,00
413630000015094	03/09/2021	\$ 246.446,00
413630000015135	21/09/2021	\$ 506.518,00
413630000015136	21/09/2021	\$ 315.867,00
413630000015185	05/10/2021	\$ 355.956,00
413630000015186	05/10/2021	\$ 313.059,00
413630000015237	22/10/2021	\$ 314.890,00
413630000015238	22/10/2021	\$ 262.520,00
413630000015280	04/11/2021	\$ 344.945,00
413630000015281	04/11/2021	\$ 321.482,00
413630000015332	23/11/2021	\$ 370.123,00
413630000015334	23/11/2021	\$ 264.793,00
413630000015379	03/12/2021	\$ 480.519,00
413630000015380	03/12/2021	\$ 342.874,00
TOTAL		\$6.600.822,00

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por León Alberto Quirama Quirama, en calidad de endosatario en propiedad, en contra de los señores Jorge Hernán Flórez Mendoza y Guillermo Porras López, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ordenar la entrega en favor de la parte actora de la suma de seis millones seiscientos mil ochocientos veintidós pesos (\$6.600.822,00), representada en los depósitos judiciales referenciados en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Disponer el levantamiento del embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal devengado por Guillermo Porras López, como empleado al servicio de la empresa Cementos Argos S.A. Dicha medida fue puesta comunicada con oficio N° 862 del 01 de julio de 2.021. Ofíciase en tal sentido.

Cuarto: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de los solicitantes. No obstante, la providencia se notificará por estados al demandado Jorge Hernán Flórez Mendoza.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 163 fijado el día 07 del mes de diciembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc452b364d9a797c014be635fb238044d3f90b62022ba5fb1979dff8929bb1a**

Documento generado en 06/12/2021 05:21:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>